



Pereira, 19 de marzo de 2022

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad

LA SUSCRITA REPRESENTATE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL

Dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 6 del párrafo 2 del artículo 364-
del Estatuto Tributario.

CERTIFICAN QUE:

1. La FUNDACIÓN VALENTIA, identificada con Nit. 901.270.007-7 es una entidad sin ánimo de lucro sometida a vigilancia por la Gobernación de Risaralda e inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira bajo el Número 224854 del libro I del registro de entidades Sin Ánimo de Lucro.
2. Durante el año gravable 2021 se cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
3. La contabilidad de la FUNDACIÓN VALENTIA con Nit. 901.270.007-7, es llevada de conformidad con Normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la Fundación.
4. La declaración de renta y complementario del año gravable 2020, fue presentada oportunamente el 13 de abril de 2021, con número de formulario 1116601387392.



5. De igual manera certificamos:

- a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la entidad desarrolla actividades meritorias enmarcadas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, según las siguientes actividades: 5 (Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, como las personas con discapacidad), 6: (Actividades de protección al medio ambiente) y 9: (Actividades de desarrollo empresarial y de emprendimiento) tal como lo describe el artículo 6 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de marzo del año 2022 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian.

Cordialmente,

LUZ AMPARO CORTÉS GARCÉS
Representante Legal
Cédula 42.104.492 de Pereira

Jorge Hernán Vallejo Arenas
Revisor Fiscal
C.C. 1.087.994.994 de Pereira
T. P. 198138-T